



**CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/76/2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PINTURA EN MUROS Y PLAFONES, REHABILITACIÓN DE ANDADORES, REBOSAMIENTO DE JARDINERAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, DE LA U.P.N.-HIDALGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APoderada GENERAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL INSTITUTO":**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO QUE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO QUE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/76/2021**

I.5.- QUE POR MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL HIDALGO, ES NECESARIO SE LLEVE A CABO EL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PINTURA EN MUROS Y PLAFONES, REHABILITACIÓN DE ANDADORES, REBOZAMIENTO DE JARDINERAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, DE LA U.P.N.-HIDALGO), PARA TAL EFECTO SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ADJUDICÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. IHE/SGAYF/N27/2021, PROCEDIÉNDOSE A FORMALIZAR MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HGO, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTADO]

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V." ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA SEGÚN PÓLIZA NÚMERO 981, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADA POR EL LIC. ORLANDO FLORES RODRÍGUEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 10, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CPI150401LZ6, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ESTE CONTRATO REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

II.4.- QUE LA C. [REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE APoderada GENERAL, TIENE FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO PÚBLICO NÚMERO 19,488, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ORDAZ MORENO, NOTARIO AUXILIAR EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA DE ZARAGOZA ESTADO DE PUEBLA, AUTORIZADO PARA ACTUAR POR EL TITULAR LIC. ENRIQUE RAMÍREZ GUYOT, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS NI SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ITALIA NÚMERO 813, COLONIA LOS SOLARES DE TENEXTEPEC, DE LA TRINIDAD TEPANGO ATlixco, DEL ESTADO DE PUEBLA, C.P.74365.

**III.- DE "LAS PARTES":**

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/76/2021

C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PINTURA EN MUROS Y PLAFONES, REHABILITACIÓN DE ANDADORES, REBOZAMIENTO DE JARDINERAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, DE LA UPN-HIDALGO), DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$663,420.07 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO POR EL SERVICIO ANTES MENCIONADO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

**TERCERA.-** EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A MANTENER DICHOS COSTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE DICHOS SERVICIOS SEAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN MUROS Y PLAFONES, REHABILITACIÓN DE ANDADORES, REBOSAMIENTO DE JARDINERAS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS CONTRATADO, INCLUYENDO LOS INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN Y LAS MANIOBRAS QUE PARA EL EFECTO DEBAN REALIZARSE.

**SEXTA.-** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICLAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE PINTURA DE LA SEDE GENERAL UPN-HIDALGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DEBIÉNDOSE CONCLUIR LOS TRABAJOS EL DÍA 20 DE ENERO DEL 2022, SEÑALÁNDOSE ESTE DÍA COMO FECHA LÍMITE.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" QUEDAN DE COMÚN ACUERDO QUE AL CONCLUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL I.H.E. CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL QUE DELEGUE EL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO Y "EL PROVEEDOR", REALIZARÁN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EN LA QUE SE ESTIMEN TODOS LOS PUNTOS QUE SE DESCRIBIERON EN EL ANEXO 1 DEL PROCESO LICITATORIO Y MISMA QUE SE SUSCRIBIRÁ EXPRESANDO SU CONFORMIDAD POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL INMUEBLE POR QUIENES LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS A REALIZAR EL MANTENIMIENTO.

**DECIMA.-** "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESA Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS



**CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/76/2021**

ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE ÉSTE SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LOS VICIOS OCULTOS, ASUMIENDO Dicha RESPONSABILIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA GARANTÍA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL QUE SE SUSCRIBA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN; TAMBIÉN ASÍ SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDA A FAVOR DEL I.H.E. POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO LLEVE A CABO LOS SERVICIOS REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LA FECHA PREVISTA, APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA PROGRAMADA PARA SU CONCLUSIÓN, HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", INDEPENDIENTEMENTE QUE SE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL MANTENIMIENTO REQUERIDO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS



CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/76/2021

POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEXTA.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEPTIMA.-PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL INSTITUTO"

PABLO MORENO CALVA.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. [REDACTED]  
APODERADA GENERAL DE "COMERCIALIZADORA DE  
PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V."

TESTIGOS

MARIANO HERNÁNDEZ CRUZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL I.H.E.

BASILISA ALONSO OLIVER

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminadas 13 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC del Instituto y nombre del Apoderado General del proveedor.